AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 54 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MODE ARQUITECTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MODE ARQUITECTOS S.A.S.** empresa registrada con el NIT 900.594.536-9, representada legalmente por **LUIS JORGE COPETE VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía **11.203.706 de Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que, en el desarrollo de su objeto social Aguas de Bogotá S.A. ESP suscribió entre otros, el **Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-1475-2025**, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ECOP) Código: GC-FM-005 Versión: 05 Vigencia: 30-12-2024 Página 2 de 9 INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO.", Con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2027. **5.** Que, dentro de las obligaciones contraídas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. en el mencionado contrato las cuales se encuentran en el Anexo de Condiciones Técnicas, Capítulo II MANTENIMIENTO DE BARRERAS AMBIENTALES, 2.6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES, • Vinil Sandblasting como sistema anticolisión de Aves "Contempla el diseño, suministro e instalación de Vinil Sandblasting de diseño, producción e instalación de marcas adhesivas anticolisión de aves, de acuerdo con análisis técnico, está estrategia debe permitir que de manera efectiva se reduzca el efecto espejo de las ventanas y puertas del edificio administrativo de fase 2...". **6.** Que, teniendo en cuenta que Aguas de Bogotá S.A E.S. P no cuenta actualmente con los insumos, personal y herramientas para el desarrollo de estas actividades, se requiere contratar el diseño, suministro e instalación de una película anticolisión de aves y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo el contrato interadministrativo suscrito con la EAAB ESP. **7.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P adelanto estudio del sector a través de la Jefatura de Compras, por medio del cual se buscó seleccionar al contratista. Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa, de acuerdo con el estudio de mercado y al estudio del sector,

se obtuvo respuesta a la solicitud de cotización por parte de una (1) empresa relacionada a continuación: **MODE ARQUITECTOS S.A.S. 8.** Que, mediante correo electrónico del **23 de enero de 2026**, la Gerencia de Gestión ambiental remitió la siguiente información referente al sondeo del mercado "(...) *Una vez revisado el sondeo del mercado adjunto se informa que desde la parte técnica se considera viable lo ofertado por el proveedor (...)*" **9.** Que, el día **23 de enero de 2026**, el área de Compras de la Empresa, mediante correo electrónico designó proveedor de la siguiente manera: "*(...)Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área* ***Gerencia de Gestión Ambiental****, relacionada con:* ***"SUMINISTRAR E INSTALAR UNA PELÍCULA ANTICOLISIÓN DE AVES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P.****", En el sondeo de mercado se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el* ***MODE ARQUITECTOS SAS****, la oferta se encuentra dentro del precio de mercado y fue validado técnicamente por la GERENCIA DE AGUA Y GESTION DE RESIDUOS.***10.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **11.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"SUMINISTRAR E INSTALAR UNA PELÍCULA ANTICOLISIÓN DE AVES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P."*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Actuar bajo los principios de la buena fe, confidencialidad y eficiencia en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **10.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar el diseño, suministro e instalación de una película como sistema anticolisión de aves en las instalaciones de la PTAR El Salitre empleando los materiales y herramientas de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE. **2.** Entregar las palas y palines adecuados en en el almacén de Aguas de Bogotá S.A. ESP ubicado en la dirección (Carrera 34No. 6A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.) mediante documento de remisión, teniendo en cuenta los horarios previamente acordados con el supervisor del

contrato. **3.** Instalar la película como sistema anticolisión de aves en un plazo máximo de (05) días hábiles después de aprobado el diseño por parte de la supervisión del contrato. **4.** Contar con los vehículos, recurso humano y herramientas necesarias para adelantar las actividades de diseño, producción e instalación del vinil sandblasting. **5.** Responder por los daños presentados durante la instalación de la película en las instalaciones de la PTAR El Salitre. **6.** Asumir los costos directos e indirectos que se ocasionen por el diseño, suministro e instalación del vinil sandblasting. **7.** Reemplazar el material que no cumpla con los requisitos establecidos en la ficha de condiciones técnicas FCTE, así como el cambio o retiro de la película que no cumpla con las condiciones de calidad en la instalación. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la Carta de Aceptación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de ella forman parte. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud. **3.** Facilitar la información necesaria en forma oportuna para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma establecida en la misma. **6.** Las demás que se deriven del contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.650.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIA ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Suministro, diseño e instalación de Vinil Sandblasting	M2	$ 70.000	$ 83.300

Nota 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARAGRADO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o adicionar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo a lo indicado por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de acuerdo conforme al avance de ejecución del suministro e instalación de la película anticolisión, de acuerdo con los metros cuadrados (m^2) efectivamente instalados en la PTAR El Salitre, calculados con base en el valor unitario, previa verificación y aprobación a entera satisfacción por parte

del Supervisor del Contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. **5.** Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **449** expedido el 22 de enero de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incluyendo los sub - amparos de patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, maquinaria propia y no propia,** los **cuales deberán constituirse por el mismo monto y vigencia de la póliza de RCE** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de

las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a *(i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento* e *(iii) información que deba ser entregada por*

mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos incluido, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE**, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los

efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Calle 108 # 55-78 o al correo arq.copete@mode.com.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las instalaciones de la PTAR El Salitre, ubicada en la avenida calle 80 # 121-98 km 1 intersección Lisboa. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 30 ENE 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

Luis Jorge Copete V

LUIS JORGE COPETE VILLAMIZAR
C.C. 11.203.706 de Bogotá D.C

Proyectó: Daniel Perez Ruiz, Profesional Especializado Secretaría General- Dirección de Contratación Daniel Perez.
Reviso: Jhon Fredy Vargas Lozano, Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Residuos Solidos